

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL Y EDIFICIOS ANEXOS (LOTE 1).

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. José Manuel Borrero Barrero**, como Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, nombrado por Decreto 453/2022 de 7 de septiembre (BOJA núm. 176 de 13 de septiembre de 2022) y, en virtud del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario número 27, de 8 de agosto de 2022) y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA número 37, de 24 de febrero de 2025).

De otra parte, **Juan Francisco Sánchez Gucema**, con D.N.I. **.604.*** actuando en nombre y representación de la **CLECE, S.A** (en adelante, la entidad adjudicataria), con CIF A - 80364243 y domicilio social en Avda. De Manóteras, 46 BIS 2º (Madrid), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, mediante escritura de fecha 30 de noviembre de 2018, bajo el nº 2135 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía - Servicio Jurídico Provincial de Sevilla, con fecha 15 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva de fecha 21 de abril de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía - Servicio Jurídico Provincial en Huelva con fecha 4 de abril de 2025 (Informe n.º2025/22).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 7 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de mayo de 2025, por importe de UN MILLÓN DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.019.721,16 €), IVA excluido.



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		28/11/2025 20:20:31	PÁGINA: 1 / 6
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzY0MiY5YjFIZTcxOWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de mayo de 2025 (Ref. 2024 – 0001657211).

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad en Huelva de fecha 16 de octubre de 2025, a la CLECE, S.A

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 18 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Francisco Sánchez Gucema, actuando en nombre y representación de **CLECE, S.A**, se compromete a la realización del contrato consistente en la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL Y EDIFICIOS ANEXOS AL MISMO (LOTE 2025 2497)**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1º Atascos: Servicio de Equipo de Presión para desatascar arquetas, bajantes, inodoros, etc. a disposición de la Delegación Territorial las 24 Horas, 365 días, incluso Domingos y Festivos. La mejora se realizará a requerimiento de la Delegación Territorial, ante la presencia de atasco, debiendo ser atendida de manera inmediata y siempre en un plazo máximo de 3 horas.

2º Compromiso de retirada de mobiliario y demás enseres inservibles a un punto limpio de la ciudad, siendo obligatoria la aportación de certificado de destrucción por organismo autorizado. La mejora se realizará a requerimiento de la Administración contratante cuando fuera necesario durante el periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 3 servicios anuales.

3º Eliminación de todo tipo grafitis en la fachada de los edificios y dotación anual de alfombras para la lluvia. La eliminación de grafitis se realizará a requerimiento de la Administración contratante cuando fuera necesario durante el periodo de ejecución del contrato y dotación o reposición de alfombras para la lluvia será anual.

4º Incremento de horas de prestación del servicio sin repercusión económica (50 horas anuales) de limpieza gratuitas a disposición del órgano de contratación, en horario de mañana, tarde o noche, días laborales o festivos, sin repercusión económica, al objeto de cubrir las necesidades excepcionales que pongan de mani-

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		28/11/2025 20:20:31	PÁGINA: 2 / 6
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzY0MjY5YjFIZTcxOWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fiesto la necesidad de realizar una limpieza extraordinaria (a modo de ejemplo: inundaciones, emergencias, reparaciones, averías, traslados, mudanzas, etc.) del servicio a desarrollar en el periodo del contrato, valorándose el resto de forma proporcional.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable:

La empresa adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral (Convenio Colectivo de Agencias de Limpieza de edificios y locales de la provincia de Huelva, B.O.P núm 56 de 24 de marzo de 2021), respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el PPT se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

2. Cumplimiento en el pago de las nóminas

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto al plazo que para ello determine el Convenio aplicable, en más de 5 días.

3. La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias en Igualdad en Huelva, junto con la factura, la documentación correspondiente a la liquidación de la Seguridad Social de los trabajadores/as. En cualquier momento, podrá la Administración requerir del adjudicatario certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda liquida exigible.

4. Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal

Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del 2º día de ocurrir aquella.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (265.330,99 euros), IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2026	1800020000/G/12S/22700/21	132.665,50 €
2027		132.665,49 €

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		28/11/2025 20:20:31	PÁGINA: 3 / 6
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzY0MjY5YjFIZTcxOWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose con fecha 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2027, ambos inclusive.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP hasta un máximo de 60 meses, incluido el plazo inicial del mismo.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de octubre de 2025, una garantía definitiva por importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (10.964,09 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410688915, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		28/11/2025 20:20:31	PÁGINA: 4 / 6
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzY0MjY5YjFIZTcxOWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		28/11/2025 20:20:31	PÁGINA: 5 / 6
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzY0MjY5YjFIZTcxOWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		28/11/2025 20:20:31	PÁGINA: 6 / 6
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMzY0MjY5YjFIZTcxOWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	